

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 20 de febrero del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CON EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN TOLEDO.-

Vistas las distintas actuaciones que está llevando a cabo en Toledo el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como los informes emitidos y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y los requerimientos efectuados por el referido Ministerio; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Ratificar los Convenios y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento sujetos a financiación europea, referidos a los siguientes proyectos:

1. **“Acondicionamiento a criterios urbanos de movilidad en la TO-23. Provincia de Toledo.” CLAVE: 33-TO-4520 para aceptación y conformidad con el mismo y con la cesión del tramo asociado de carretera.**
2. **Aprobación definitiva del Proyecto de trazado de Clave: 33-TO-4470 “Reordenación y mejora del enlace de la autovía A-42 (Pk 73,0) con la carretera nacional TO-23 (Pk 0,0) y reordenación de accesos en la TO-23 entre los Pk 0,0 al 2,1”. Provincia de Toledo.**
3. **Iluminación en el proyecto de “Reordenación y mejora del enlace entre la autovía A-42(Pk 73) y la carretera nacional TO-23 (Pk 0,0 al 2,1) en Toledo”. Clave: 33-TO-4470.**

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, NÚMERO 40, CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE " REDACCIÓN PROYECTO DE "ORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA DE LA CAVA CON LA CM-401, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL TOLEDO" (SERVICIOS 1/22), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN SEGUNDA LICITACIÓN.-

El Jefe del Área de Obras e Infraestructuras formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32102 - Sección de Obras Públicas
Objeto del contrato basado	CONTRATO BASADO 40 - REDACCIÓN PROYECTO DE "ORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA DE LA CAVA CON LA CM-401, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL TOLEDO"
Tipo de Contrato basado	Sin segunda licitación
Procedimiento	Abierto
Aplicación presupuestaria	32101 4501 22706
Importe de adjudicación del Contrato Basado (IVA incluido)	5.275,60 € (1,42% DE BAJA SOBRE EL CUADRO DE PRECIOS DEL
Duración	1,5 meses
Fecha de formalización del Acuerdo Marco	18/05/2022
Precio de Adjudicación del Contrato Basado	5.275,60 €
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja según la oferta del contratista (1,42%) sobre el cuadro de precios del PPT
Contratista	B45649902 INGENIUS GABINETE TECNICO SL

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 3

3. Propuesta de gasto en fase AD.
4. Anexo VI a PCAP Tipo del Acuerdo Marco.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato basado en el acuerdo marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y en su caso dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud, número 40, consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE "ORDENACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA DE LA CAVA CON LA CM-401, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL TOLEDO" mediante procedimiento sin segunda licitación, que se regirá por el Anexo VI del Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, que igualmente se aprueban.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 5.275,60 € (IVA Incluido).

TERCERO.- Adjudicar el contrato basado a INGENIUS GABINETE TECNICO SL (B45649902), por el importe de 5.275,60 € (IVA Incluido) y con arreglo a las condiciones de ejecución establecidas en el Acuerdo Marco.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco formalizado, del precio se efectuará una retención equivalente al 7% del presupuesto de adjudicación, 369,29 €, que servirá como garantía definitiva a los efectos previstos en la ley."

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 19 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 407/2024), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

4º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS (SERVICIOS 6/24).-

El Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

"Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Río Tajo, Medio Ambiente y Deportes
-------------------	--

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Objeto del contrato	CONTROL SANITARIO Y ATENCION VETERINARIA (METODO C.E.R.) DE COLONIAS DE GATOS COMUNITARIOS
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31201/3111/22730
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	64130
Valor estimado	58300
Duración	Lote 1 hasta fin de ejercicio. Lotes 2 y 3 hasta agotar presupuesto.
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	SI 10 % -5300
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 64130, resultando:

- Importe neto: 53000
- IVA: 11130
- Importe total: 64130”

CUARTO.- Declarar la urgencia por el órgano de contratación por la siguiente motivación: Las actuaciones se llevan a cabo con aporte de una subvención por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para las actividades que se realicen hasta el 31 de marzo de 2024, y por otro lado se deben llevar a cabo lo antes posible ya que los gatos se encuentran actualmente en periodo de celo.”

Conocido tanto el informe jurídico favorable emitido en fecha 16 de febrero de 2024 por la Secretaría General de Gobierno, como la fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 361/2024), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS (16) Y ASCENSOR (1) DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT EN LA CIUDAD DE TOLEDO (SERVICIOS 25/18).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, la Concejala Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32102 - Sección de Obras Públicas
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION REMONTES PEATONALES RECAREDO Y SAFONT. MANTENIMIENTO ESCALERAS (16) Y ASCENSOR (1) SERVICIOS 25/18

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 6

FECHA DE FIRMA: 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FF826DD78DA43D87D9CE4E561C94206EF37377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B4DC2E01B5087C469E

Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACION
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B46001897 TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente referenciado.”

Examinado el informe jurídico favorable suscrito por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 23 de febrero de 2024, una vez examinada la documentación que integra el mismo, así como la fiscalización conforme que realiza al respecto la Intervención General Municipal (Rf^a 433/2024); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

6º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA 2024.-

El Concejal Delegado de Deportes formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Como siendo habitual en años anteriores, la Concejalía de Deportes elabora el calendario de pruebas deportivas a realizar a lo largo del año en la vía pública.

Desde la Concejalía, se propone para este año el calendario deportivo para el año 2024 que figura en el anexo adjunto que se concreta en 43 pruebas.

Por lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el calendario de pruebas deportivas en la vía pública para el año 2024.

2.- El calendario queda supeditado a posibles autorizaciones que coincidan con las pruebas deportivas cuyo derecho prevalezca como manifestaciones, huelgas... “

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Policía Local en fecha 19 de febrero de 2024.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DENOMINADO “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA”, Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO (MAYOR 74/98).-

El Secretario General de Gobierno emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice:

“TOMA DE CONOCIMIENTO Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.

Concejalía	Concejalía Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	Toma de conocimiento y AUTORIZACION DEFINITIVA de cesión de contrato denominado “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (MAYOR 74/98).
Tipo de Contrato	Concesión administrativa demanial
Duración	50 años

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado en fecha 12/03/1999.
2. Petición formulada conjuntamente el 22/12/2022 por la “FUNDACIÓN COFRADÍA DEL CIENTO” CI.F. (G45426525) (cedente) y la sociedad mercantil “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003) (cesionario), interesando autorización administrativa necesaria en orden a la validez y eficacia de la transmisión de la titularidad de la concesión administrativa objeto del contrato; autorización previa expresa para la ampliación de fines de la concesión administrativa a otras a otras enseñanzas de formación profesional y profesionalizantes distintas de las referidas a la Escuela de Restauración y Hostelería, impartición de cualesquiera enseñanzas de formación profesional de cualquier grado

y sobre cualquier área de conocimiento, ya fuere en régimen de enseñanza privada o concertada, así como cualesquiera enseñanzas profesionalizantes o relacionadas con la formación continua (tenor literal de la escritura pública que se acompaña), y autorización de hipoteca de la concesión.

3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión de 8 de febrero de 2023, sobre Autorización previa de cesión de contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” (Contrato Mayor 74/97), a favor de la sociedad “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003), subrogándose esta última como titular de dicho contrato en todos los derechos y obligaciones exigidos al cedente; condicionando la aprobación definitiva de dicha cesión al cumplimiento de los siguientes extremos:

- *Sustitución de la garantía definitiva depositada por el cedente por otra equivalente del cesionario, en la cantidad de 2.280.000 pesetas.*
- *El cesionario deberá suscribir una póliza de seguro multirriesgo por el valor del coste total del inmueble, de acuerdo con la valoración municipal y revisable cada cinco años, con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Ayuntamiento de Toledo; debiendo remitir una copia de dicha póliza y del justificante de pago de la prima al Ayuntamiento para conocimiento y constancia en el expediente correspondiente.*
- *Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.*

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Toma de conocimiento de la formalización de la cesión en escritura pública relativa al contrato de que se trata que contempla por un lado, la subrogación del cesionario, “CES JUAN PABLO II, S.L.” (B45808003), en el contrato de “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DEL INMUEBLE SITO EN LA PARCELA NÚM. 2 5ª FASE RESIDENCIAL DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA PARA ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y GASTRONOMÍA” en todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo y que le fueron exigidas en su día al cedente; además de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo del depósito de garantía definitiva por parte del cesionario equivalente a la depositada en su día por el cedente por importe de 2.280.000 pesetas (13.703,10 euros).
- Seguro Multirriesgo (suplemento) por el valor del coste total del inmueble de acuerdo con la valoración municipal con cláusula expresa que recoge como beneficiario al Ayuntamiento de Toledo así como justificante de pago de la prima del mismo.
- Propuesta de resolución condicionada de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM relativo al traslado de las instalaciones y posterior ampliación de enseñanzas por parte del cesionario; a la aprobación definitiva de la cesión objeto de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobación definitiva de la cesión del contrato interesada, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones derivadas del pliego de cláusulas y contrato que rigen la concesión, correspondientes al cedente.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

8º.- 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 179-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

*PRIMERO.- Contrato suscrito con D JOSE ALBERTO ALONSO VILLAVERDE con DNI ***3000**, de fecha 16.04.2018 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)*

SEGUNDO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

TERCERO.- Orden de inicio de expediente de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio

CUARTO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado.

FUNDAMENTOS

- *Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 16 de abril de 2018 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).*

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, esta informante propone:

No existe inconveniente legal en proponer la segunda y última prórroga del contrato formalizado con D. JOSE ALBERTO ALONSO VILLAYERDE con DNI ***3000**, de cesión de uso, en régimen de concesión, de plaza de garaje nº 179 Tipo A en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 16 de abril de 2024, fecha en la que finaliza la primera prórroga del contrato suscrito con el interesado.”

Conocida la fiscalización conforme realizada al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 349/2024), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

9º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA PLAZA DE GARAJE VACANTE N.º 169 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

El Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. formula propuesta sobre el asunto referido en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“De acuerdo con los siguientes ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.*
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas”, Y Convocatoria de procedimiento de “adjudicación directa”, para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.*

- Acuerdo de JGCT de fecha 02.06.2022, sobre procedimiento para la cesión de uso temporal por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la plaza de filipinas, en expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, s.a. para la comercialización de dicho aparcamiento. Convocatoria de concurso e integración en el procedimiento de adjudicación directa de las plazas resultantes en su caso por declaración de desierto de procedimiento, y aprobación de pliego de cláusulas.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN:** 05-02-2021
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 13.01.2025
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR AUTOESCUELA CAMACHO S.L., EN FECHA 12/12/2023, PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 170, 169 Y 180**
- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 27 de diciembre de 2023.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 27 de diciembre de 2023, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo Nº 7, de fecha 24.07.2013, y en el acuerdo de fecha 02.06.2022, en orden a la clasificación de la proposición formulada por AUTOESCUELA CAMACHO S.L., y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 93,30 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 17 de enero de 2024.**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de AUTOESCUELA CAMACHO S.L., de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los "Pliegos de cláusulas reguladoras de adjudicación directa para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013, se formula la siguiente

PROPUESTA

- **Adjudicatario:** AUTOESCUELA CAMACHO S.L..
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante Nº 169 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 559,80 € + IVA.

No se efectuará revisión de precio.

Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.”

Vista la fiscalización conforme realizada al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 356/2024), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la presente propuesta.

10º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE 6, PLANTA SÓTANO -1 SITA EN EL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA C/ COLOMBIA.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta sobre el asunto reseñado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

*PRIMERO.- Solicitud formulada por D. JUAN DIEGO LOPEZ MORENO con DNI ***5079** y interesando la transmisión del usufructo temporal de la plaza nº 6 ubicada en planta sótano 1 del Aparcamiento Subterráneo de la C/ Colombia a favor de Dª MARIA JOSE IBAÑEZ VERDEJO con DNI ***6151**.*

Se adjunta escritura de compraventa de la plaza y se constata que el adquirente es residente en la zona.

SEGUNDO.- El art. 24.2.b) del Pliego de Condiciones que rige la concesión del estacionamiento subterráneo de la C/ Colombia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha 19 de mayo de 1997, establece que la modalidad de plazas para la venta del usufructo “será uso exclusivo de los residentes en el Barrio de Santa Teresa.”

TERCERO.- Queda constatado en el expediente, según informa la empresa concesionaria EPRYCON, S.L. que actualmente no existe lista de espera de peticionarios interesados en plazas del Aparcamiento de la C/ Colombia de Toledo.

CUARTO.- El Economista Municipal emite informe respecto del importe actualizado de venta del derecho de cesión de uso de la mencionada conforme a lo establecido en el art. 29.2.e) del Pliego de Condiciones, en el que se concluye que “el precio de la plaza de garaje nº 6 del Aparcamiento de la Calle Colombia es de 7.906,78 € más los impuestos correspondientes.

QUINTO.- Con fecha 19 de febrero de 2024 tanto el transmitente como la futura adquirente muestra conformidad al precio de transmisión valorado por el Economista Municipal.

Por lo expuesto, dado que la nueva adquirente es residente del Barrio de Santa Teresa, no existiendo actualmente relación de peticionarios interesados en plazas del Aparcamiento subterráneo de la C/ Colombia y considerando que el precio actualizado de la plaza valorado por el Economista Municipal debe conceptuarse como precio máximo de venta, se estima no se contravienen los requisitos establecidos en el art. 29 del Pliego de Cláusulas reguladoras de la concesión y en consecuencia, se informa favorablemente la solicitud formulada **proponiéndose a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo:**

Autorizar la transmisión del usufructo de la plaza de garaje nº 6 ubicada en la planta sótano -1 del Aparcamiento Subterráneo de la C/ Colombia interesada por el titular, D. JUAN DIEGO LOPEZ MORENO por el plazo que resta de la concesión administrativa que finaliza el 17 de marzo de 2053, a favor de D^a. MARIA JOSE IBÁÑEZ VERDEJO debiéndose formalizar la transmisión en el documento público pertinente, que deberá respetar en su integridad el clausulado del pliego concesional.”

Conocida la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

11º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PARQUE DEL CRUCERO.-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta sobre el asunto citado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	Ampliación plazo por demora de ejecución - CONTRATO QUIOSCO PARQUE DEL CRUCERO EG-13/2016
Tipo de Contrato	Administrativo especial
Fecha de formalización del contrato	18/05/2016
Plazo de duración ampliación	17 meses

Contratista	B45852795 KIOSKO SALTO DEL CABALLO, S.L.
Aplicación presupuestaria	599.00
Precio del contrato (IVA incluido)	1816,21 €/año
Nº de la ampliación	1º
Periodo comprendido	Entre 18/05/2024 hasta 18/10/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico.
6. Fiscalización de conformidad.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1º entre 18/05/2024 hasta 18/10/2025 del CONTRATO DE IMPLANTACION Y EXPLOTACION DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PARQUE DEL CRUCERO.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial B45852795 KIOSKO SALTO DEL CABALLO, S.L..”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

12º.- INICIO DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, PÓLIZA MULTIRRIESGO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (PRIVADOS 2/24).-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta al respecto, del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATACION SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (POLIZA MULTIRRIESGO) PRIVADOS 2/24

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 16

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFCFAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B4DC2E01B5087C469E

Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22400
Presupuesto base licitación (IVA exento)	80000,00 €
Valor estimado	80000,00 € (art. 101.11.a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
Duración	24
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Observaciones	Las pólizas de seguro están exentas de IVA (Art. 20 Ley 37/1992) pero sí sujetas al Impuesto sobre la Prima de Seguro, a la Tasa de Compensación del Consorcio de Seguros y a otros recargos.

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 17

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
07/03/2024
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2B4DC2E01B5087C469E

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueba.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 80000,00 €, resultando:

- Importe neto: 40.000,00 €
- EXENTO de IVA: sujeto a Impuesto de la Prima de Seguros + Tasa de Compensación del Consorcio de Seguros (1.916,12 €).
- Importe total: 40.000,00 €”

Además de la documentación reseñada, constan en el expediente informe jurídico favorable de la Secretaría General de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2024, así como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 434/2024)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

13º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE “SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER DE 9 CARROZAS Y 7 PASACALLES PARA CABALGATA REYES MAGOS 5 DE ENERO 2024, DISTRIBUIDO EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 17/23).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar el presente punto del Orden del Día.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

14º.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

La Concejala Delegada de Asuntos Sociales formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	PROGRAMA DE ACTIVIDADES 8 DE MARZO - DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2024

Aplicación presupuestaria	41102 2319 22611 Código de proyecto 2024.3.41102.3
Importe total	57.448,26 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	
Fase	S/F

A la vista del expediente referenciado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 57.448,26 € previsto en la partida presupuestaria 41102 2319 22611 Código de proyecto 2024.3.41102.3.
- II. Aprobar PROGRAMA DE ACTIVIDADES 8 DE MARZO - DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2024, por el importe indicado en el punto anterior.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 27 de febrero de 2024, a la vista de la documentación obrante en el mismo.

Igualmente, el expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal (Rfª 448/2024)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

15º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

15.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-051 (9117 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo en fecha 10 de marzo de 2023, con número de Registro 1944/23, referente a la “DECLARACION DE RUINA” de inmueble sito en la **AVENIDA MAESTROS ESPADEROS 11** (Rfa catastral 1739002VK1113H0001AA) promovido por D. JOAQUÍN SÁNCHEZ-GARRIDO JUÁREZ.

2º.- Solicitud de **licencia de obras tramitada para DEMOLER LA EDIFICACIÓN.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM de fecha 16 de febrero de 2024, autorizando el control y seguimiento arqueológico de las obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a D. **JOAQUIN MANUEL SANCHEZ-GARRIDO JUAREZ** para realización de obras consistentes en **DEMOLER EDIFICACION** en **CALLE MAESTROS ESPADEROS, 11**, conforme al proyecto de demolición, fechado en marzo de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.2) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-140 (18931 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 7 y 22 de noviembre de 2023.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2023.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 22 de febrero de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARIA LUISA MAGÁN DIAZ** para realización de obras consistentes **REFORMA EN VIVIENDA** en **CALLE RIO LLANO, 5 - 7**, conforme al proyecto técnico visado el 17 de marzo de 2023 y la documentación aportada el 17 de noviembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2023-161 (21327 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 19 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MAITE PADRON ROMERO** para realización de obras consistentes **REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA** en **JERONIMO DE CEVALLOS, 39**, conforme al proyecto de ejecución visado el 22 de junio de 2020, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-287 (37413 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 20 de febrero de 2024, en que se hace constar que según el proyecto presentado, en el interior de la finca existe un conjunto de edificaciones originalmente destinadas a uso ganadero que, en la actualidad se encuentran sin uso y que recientemente han sido objeto de actos vandálicos presentando un muy deficiente estado de conservación.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **FINCALIA AGROPECUARIA SIGLO XXI SL** para realización de obras consistentes **DEMOLER EDIFICACIONES AGRICOLAS SIN USO ESPECÍFICO** en **FINCA MAZARRACIN - POLIGONO 21 - PARCELA 4**, conforme al proyecto de demolición, visado el 11 de octubre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Dado que como consecuencia del desarrollo de los trabajos planteados es necesaria la retirada, manipulación o exposición a restos de fibrocemento conteniendo amianto, se deberán seguir las pautas establecidas en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, incluida la elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo específico y retirada por gestor autorizado.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-295 (39869 / 2023).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento a instancias de la Entidad VIVES RIVAS, S.L. sobre solicitud de licencia para ejecución de obras consistentes en **“REHABILITAR EDIFICIO PARA USO TURISTICO”** en el **CALLEJÓN DE CEPEDA, núm. 5**, y en base a lo establecido en el artº 165 y ss del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU), se emite informe jurídico basado en los siguientes*

ANTECEDENTES

1.- En fecha **21 de diciembre de 2023**, se formula la solicitud de licencia a que se hace referencia en el encabezamiento, aportándose proyecto técnico visado el 15 de diciembre de 2023.

2.- Con anterioridad, en fecha **24 de febrero de 2.023** (núm. 1469), la Concejalía de Urbanismo dictó resolución disponiendo el sometimiento a información pública de la **Modificación Puntual nº 32 del PGMOUT, MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 32 DEL PGMOUT, PARA REGULAR EL USO EXTRAHOTELERO CONSISTENTE EN VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS** en los diferentes ámbitos de la ciudad.

3.- En fecha **8 de marzo de 2023**, se publicaron sendos anuncios en el diario la Tribuna y en el DOCM, respectivamente, sometiendo a información pública la citada Modificación Puntual. Asimismo, se procedió a **la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto de la citada Modificación Puntual, afectadas por la nueva normativa.**

4.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día **30 de enero de 2024**, acordó la **SUSPENSION del procedimiento de concesión de la licencia solicitada por la entidad "VIVES RIVAS, S.L."** por encontrarse incluido dicho inmueble dentro del ámbito territorial afectado por las nuevas determinaciones contenidas en la MODIFICACION PUNTUAL NUM. 32 DEL PGMOUT, en tramitación actualmente, por el plazo y efectos que se contemplan en el artº 130 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico del TRLOTAU.

5.- La citada mercantil presenta escrito en fecha **5 de enero de 2024, RENUNCIANDO AL USO TURÍSTICO INICIALMENTE PREVISTO SUSTITUYENDOSE POR UN USO RESIDENCIAL**; posteriormente, en fecha **19 de febrero de 2024** se aporta proyecto que pasa a denominarse **PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO RESIDENCIAL PARA 8 VIVIENDAS** (con fecha de visado de 16 de febrero de 2024).

En base a lo expuesto, habiéndose modificado el proyecto así como la SOLICITUD DE LICENCIA FORMULADA EN SU DÍA por la mercantil VIVES RIVAS, S.L., considerando que la edificación objeto de rehabilitación finalmente NO ESTARÁ DESTINADA A USO TURÍSTICO, SINO A USO RESIDENCIAL, no existe inconveniente en que prosigan los trámites encaminados a su concesión, formulándose la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO Y UNICO.- *Levantar la **SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de concesión de licencia de obras solicitada por la entidad **VIVES RIVAS, S.L.** para **REHABILITAR EDIFICIO en el callejón de CEDPEDA, 5**, al haberse renunciado por parte de la entidad promotora de la citada actuación al destino inicialmente previsto **-VIVIENDAS TURISTICAS-**, **SUSTITUYENDOSE** por un **USO RESIDENCIAL (8 VIVIENDAS)**; motivo por el que no resultaría afectado por la **MODIFICACION PUNTUAL NUM. 32 DEL PGMOUT** actualmente en trámite.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.6) EXPEDIENTE Omayor-2024-021 (2663 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:*

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.***

SEGUNDO: *La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

TERCERO: *Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **EMILIO PALOMINO BERNAL** para realización de obras consistentes **INSTALACIÓN Y MONTAJE DE PISCINA** en **CALLE ADELFA, 45 – Urb. Montesión – Ref. catastral 9963009VK0196D0046JP** -, conforme al proyecto técnico visado el 15 de enero de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

15.7) EXPEDIENTE Omayor-2024-009 (1052 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la JCCM de fecha 25 de octubre de 2023, calificando como “Modificación no Sustancial” la Modificación nº 8 del Proyecto de Singular Interés por lo que no requiere de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

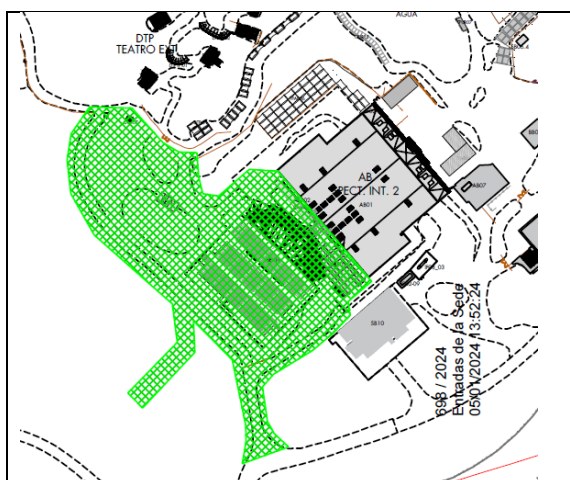
Esta modificación incluye, entre otros aspectos la implantación, en la zona posterior del denominado “Edificio AB: Espectáculo Interior 2”, de un nuevo espectáculo exterior designado como “Edificio BE: Tribuna Espectáculo Aire Libre 5”.

2.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

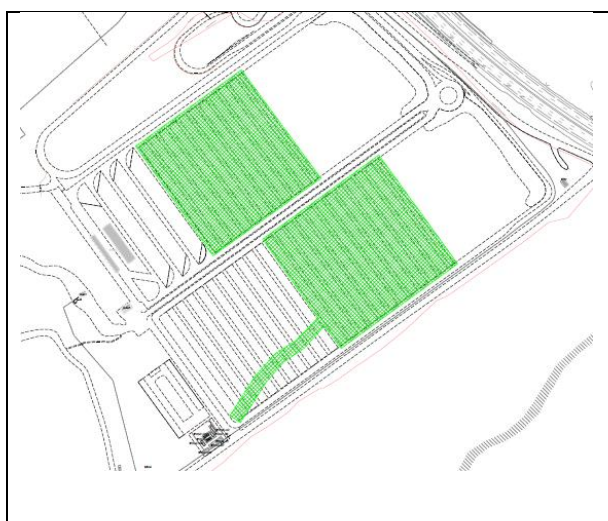
- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de febrero de 2024**

- **La Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2.024**, que contempla una serie de observaciones a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

3.- El “Proyecto de Urbanización Fase 4”, de fecha diciembre de 2023, contempla la implantación del Edificio BE: Tribuna Espectáculo Aire Libre 5” mediante el trazado de los viales, enlazando con los actuales, así como las diferentes infraestructuras para dar servicio a las nuevas edificaciones:

	- Movimientos de tierras - Red de saneamiento de fecales - Red de saneamiento pluviales - Red de abastecimiento de agua potable y P.C.I. - Red de agua reutilizada - Red de baja tensión - Red de telecomunicaciones
--	--

De forma complementaria se contempla la ejecución de una ampliación de la plataforma de aparcamiento de público, que se desarrolla en dos zonas, una a continuación del estacionamiento de autobuses y la otra en continuidad con la zona de turismos.

	- Movimientos de tierras - Red de saneamiento pluviales - Red de baja tensión
---	---

3.- Según se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de este, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PUY DU FOU ESPAÑA SA** para realización de obras consistentes **EJECUTAR URBANIZACIÓN DE LA IV FASE en FINCA ZURRAQUIN - PARQUE TEMATICO PUY DU FOU**, conforme al proyecto técnico presentado de fecha diciembre de 2023, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1 Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- 2 En la fase de obra se debe construir en la zona de instalaciones auxiliares una zona de almacenamiento de residuos que debe ser cubierta y con contención de derrames o vertidos.

- 3 *En los trabajos de urbanización se deberán adoptar las medidas de precaución necesarias para que las aguas de drenaje del parque de maquinaria y de instalaciones auxiliares no contaminen las aguas conforme a lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tago y reflejado en la DIA.*
- 4 *En cuanto a la red de hidrantes, si son suministrados con agua potable procedente del depósito y se utiliza la misma red de agua potable, se deberá asegurar que las uniones de estos equipos con las instalaciones se encuentren perfectamente protegidas dotándolas de válvulas antirretorno tipo bola o similar o mediante un desconector compuesto de un presostato que al detectar un aumento de presión en la zona sucia con respecto al circuito a proteger produce de forma automática el cierre de válvulas.*
- 5 *En cuanto al programa de gestión de residuos en esta fase se deberá adaptar a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- 6 *Se deberá tener en cuenta el consumo máximo de agua potable del parque fijado en la DIA para los años siguientes hasta el máximo previsto en 2028, siendo estos consumos los señalados en informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 15 de enero de 2.024, cuya copia se acompaña a la presente resolución.*
- 7 *Las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.*

SEGUNDO: *Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

16º.- LICENCIA DE APERTURA.-

EXPEDIENTE N°: 54/05/2005 M – 204/2023.- La Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta al respecto, cuyo tenor literal dice :

“En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de apertura, en cumplimiento de lo establecido en el artº. 169.4.c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante L.O.T.A.U.), la Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite el presente informe, basado en los siguientes :

ANTECEDENTES

1.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 2.005, autorizando las instalaciones comprendidas en el proyecto presentado visado en 4 de junio de 2.004, para establecimiento de actividad consistente en HOTEL (8 habitaciones tipo suite en 2 pabellones: módulo I de 4 habitaciones tipo suite + módulo II de 4 habitaciones) en Ctra. De Navalpino s/nº.

2.- Resolución dictada por la Concejalía de Urbanismo de fecha 10 de julio de 2.009, autorizando la MODIFICACION-AMPLIACION del número de habitaciones autorizadas (total: 12 en 2 pabellones: módulo I de 4 habitaciones tipo suite + módulo II de 8 habitaciones) en Ctra. De Navalpino s/nº.

3.- A petición de la Entidad **LLEIDA S.L.**, titular de la actividad, por Resolución de la Concejalía de urbanismo de fecha 15 de octubre de 2009 se autoriza la apertura provisional de la 1ª fase. PABELLON DE 4 HABITACIONES TIPO SUITE en el citado emplazamiento.

A esa fecha queda pendiente de ejecutar la 2ª Fase (8 habitaciones).

4.- Con fecha 20 de noviembre de 2023 la citada mercantil formula nueva solicitud para LEGALIZACION DE LA MODIFICACION/AMPLIACION del pabellón núm. II (2ª fase de la actuación), resultando un total de 16 habitaciones (8 inicialmente proyectadas más 8 adicionales).

Tras la presente ampliación el total de habitaciones en los dos pabellones asciende a 20 habitaciones.

5- La Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023, dictaminó las medidas correctoras a que debe supeditarse el funcionamiento de la actividad y que se expresan en el cuerpo del informe emitido por la Adjuntía de Medio Ambiente, dictándose las siguientes resoluciones:

**Resolución de la Concejalía de Urbanismo con el nº 10666, de fecha 1 de diciembre de 2023, autorizando la instalación de los elementos comprendidos en el Proyecto de Ejecución modificado, visado el 13 de abril de 2021 y documentación justificativa que obra incorporada al expediente.*

** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en fecha 21 de noviembre de 2023 sobre legalización de las obras de ampliación ejecutadas (Referencia Catastral 0722024VK1102B0001IT').*

6º.- Aportadas las certificaciones finales expedidas por la Dirección Facultativa de las obras e instalaciones se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales en orden al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. A estos efectos se emiten los siguientes informes favorables:

- El Sr. Jefe de la Sección de Instalaciones Urbanas de fecha 16 de febrero de 2023.
- La Técnico de Sanidad Ambiental de fecha 16 de febrero de 2023.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El cumplimiento de los trámites del procedimiento previsto en los arts. 169.2.b) de la Ley 2/98, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (L.O.T.A.U.)

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 24 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- Lo previsto en el artº 8 de la INSTRUCCIÓN SOBRE CONTROL MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES CALIFICADAS (BOP. Núm 12 de 12/01/2015)

CUARTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasas por Licencia de Apertura de Establecimiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONCEDER LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD dedicada a **HOTEL PARA UN TOTAL DE 20 HABITACIONES** en **CARRETERA NAVALPINO, 72,** a favor de la Mercantil **LLEIDA S.L,** , de nombre comercial **“ EL CIGARRAL DE LAS MERCEDES ”** conforme a proyecto técnico visado en fecha 4 de junio de 2.004 y documentación complementaria al mismo así como al proyecto modificado visado el 13 de abril de 2021 y resto de

documentación técnica que obra incorporada al expediente; supeditándose la efectividad de la misma a los siguientes condicionantes:

1º.- Deberán cumplirse las medidas correctoras propuestas por la Comisión Municipal de Actividades en fecha 16 de noviembre 2023.

2º.- Será responsabilidad del titular el mantenimiento de las instalaciones en las condiciones actuales, garantizando su correcto funcionamiento.

3º.- Conforme determina el Decreto 72/1.996, de 24 de junio, regulador de las Hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios, el establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones debidamente selladas y numeradas.

Asimismo, deberá colocarse en el establecimiento -de forma visible y legible para el público- un cartel indicativo que informe de la existencia de dichas hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Las hojas de reclamaciones y los carteles informativos se ajustarán al modelo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de julio de 1.997, modificada con posterioridad por orden de la citada Consejería de 22 de octubre de 2003.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

17.1) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0013 (5116 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PARROQUIA SANTO TOME** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA DEL CONDE, 4**, con denominación comercial “**PETIT CAFE GRECO**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PARROQUIA SANTO TOME**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA DEL CONDE , 4**
Denominación comercial: **PETIT CAFE GRECO**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA Y VELADORES: ANUAL - EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32 m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades de veladores homologados)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada del establecimiento, dejando un mínimo de 1,5 metros de paso entre ésta y la instalación.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.2) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0022 (5046 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTIN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE LISBOA , 5**, con denominación comercial **“GRYS CAFETERIA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER BAUTISTA MARTIN**

Tipo: **BAR - PASTERIA**

Emplazamiento: **CALLE LISBOA , 5**

Denominación comercial: **GRYS BAR**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto, en la acera, delante de la fachada del establecimiento.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.3) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0029 (3978 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por RODRIGO RUIZ VAQUERO para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con TERRAZA ANUAL REDUCIDA, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en CALLEJON LUCIO, 3 con denominación comercial “LA CAVE” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **RODRIGO RUIZ VAQUERO**

Tipo: **RESTAURANTE**

Emplazamiento: **CALLEJON LUCIO, 3**

Denominación comercial: **LA CAVE**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **16m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 4

CONDICIONES:

Las mesas y sillas se colocarán en paralelo (Tipo Bus) junto a la pared, y con especial cuidado de que no se utilicen de otro modo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.4) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0045 (5136 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **XIANGFEI WENG** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA, 2**, con denominación comercial **“MI DULCE KROKETERIA”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **XIANGFEI WENG**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO POETA FEDERICO GARCIA LORCA , 2**
Denominación comercial: **MI DULCE KROKETERIA**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **53 m²**
Superficie toldos: **1**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal, desde los pilares de la edificación hasta el bordillo, permitiendo el paso de peatones entre la fachada e instalación a través de los soportales de la comunidad de propietarios

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.5) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0066 (5552 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*"En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AGUSTIN AGUADO AZAÑA** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL, VELADORES ANUALES Y TOLDO**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO GUADARRAMA, 10**, con denominación comercial **"LA BODEGA DE LOS AMIGOS"** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AGUSTIN AGUADO AZAÑA**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO GUADARRAMA , 10**
Denominación comercial: **LA BODEGA DE LOS AMIGOS**
Instalación: **TERRAZA – VELADOR – TOLDO**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL- EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**
Superficie toldos: **1**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 45

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera debiendo permitir el paso para peatones en un espacio de 2 metros como mínimo, desde la fachada.

-El toldo que deberá permanecer en todo momento con DOS LATERALES ABIERTOS para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.6) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0076 (4267 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **PROMUCAM SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PUERTA DEL CAMBRON , 10**, con denominación comercial **“MUSEO DE PRODUCTOS CLM”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PROMUCAM SL**
Tipo: **BAR**
Emplazamiento: **PUERTA DEL CAMBRON , 10**
Denominación comercial: **MUSEO DE PRODUCTOS CLM**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **32 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la fachada del propio establecimiento, dejando un espacio superior a dos metros libres para el paso de peatones

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

-Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.7) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0080 (3931 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MARIA ISABEL ALARCON GOMEZ DE AGUERO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CORRAL DON DIEGO , 10**, con denominación comercial **EL CORRALITO** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: MARIA ISABEL ALARCON GOMEZ DE AGUERO

Tipo: BAR - CAFETERIA

Emplazamiento: PLAZA CORRAL DON DIEGO, 10

Denominación comercial: EL CORRALITO

Tipo terraza: ANUAL

TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: 36 m²

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 9

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a efecto en la Plaza del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento. Deberá dejar un metro de distancia a la fachada.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.8) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0083 (6661 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA Y VELADORES ANUALES**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA CORRAL DON DIEGO, 13**, con denominación comercial **“LUDEÑA”****

de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSE LUIS LUDEÑA HERRERA**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA CORRAL DON DIEGO , 13**
Denominación comercial: **LUDEÑA**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL -EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20 m²**
Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

- La instalación de la terraza se llevará a efecto en el interior del Corral de Don Diego, delante de la fachada del establecimiento.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.9) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0095 (5703 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por ANA ISABEL VINUESA FAMILIAR para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con TERRAZA ANUAL REDUCIDA, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en CALLE FUENTE LA TEJA S/N, con denominación comercial “GREDOS” de esta ciudad (licencia que

ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANA ISABEL VINUESA FAMILIAR**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE FUENTE LA TEJA S/N**
Denominación comercial: **GREDOS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **12 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 3

CONDICIONES:

- *La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo las instrucción que señale la Inspección de la Policía Local.*

- *NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.*

- *Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.*

- ***LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.***

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: *La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.10) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0118 (5092 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **MIGUEL CABALLERO PAVON** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA MARRON CV CALLE ALFONSO XII**, **12**, con denominación comercial **“MARGOT”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: *Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.*

SEGUNDO: *Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.*

TERCERO: *Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.*

CUARTO.- *Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO.- *Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local*

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:*

Titular: **MIGUEL CABALLERO PAVON**
Tipo: **BAR - ESPECIAL**
Emplazamiento: **PLAZA MARRON CV CALLE ALFONSO XII , 12**
Denominación comercial: **MARGOT**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40 m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizadas: 10

CONDICIONES:

- La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Durante el horario de funcionamiento de la terraza NO podrá funcionar la instalación musical en el establecimiento.

- **LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0123 (4116 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **EMBRUJO TOLEDO SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE SANTA LEOCADIA , 6**, con denominación comercial **“EMBRUJO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **EMBRUJO TOLEDO SL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE SANTA LEOCADIA , 6**
Denominación comercial: **EMBRUJO**
Instalación: **TERRAZA - MAMPARAS**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **48m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 12

CONDICIONES:

- LA INSTALACIÓN SE LLEVARÁ A EFECTO FRENTE AL ESTABLECIMIENTO, DENTRO DEL ESPACIO DELIMITADO POR PIVOTES Y EL PRETIL DE LA CALLE REAL CON LAS LIMITACIONES DE AFORO QUE EN CADA CASO SE ESTABLEZCAN.

- LAS MAMPARAS se deberán instalar en los dos laterales correspondientes a C/ Real y C/ Santa Leocadia.

No se podrá utilizar el pretil para depósito de menaje y/o de otro tipo de elementos al servicio de la terraza.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.12) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0146 (5500 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AS DE ESPADAS SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA DE TEMPORADA Y UN EXPOSITOR**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PASEO DE LA ROSA, 64**, con denominación comercial **AS DE ESPADAS** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **AS DE ESPADAS SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA , 64**
Denominación comercial: **AS DE ESPADAS**
Instalación: **TERRAZA - EXPOSITOR**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **24m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento, en la acera.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-EL EXPOSITOR SE COLOCARÁ AL LADO DE LA TERRAZA SIN ENTORPECER EL PASO A LOS PEATONES.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.13) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0160 (5996 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

"En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por PUERTA PALACIOS MESONES SL para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con TERRAZA DE TEMPORADA Y VELADORES ANUALES, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en CALLE SAN ROMAN, 4, con denominación comercial "EL MEDIEVAL" de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **PUERTA PALACIOS MESONES SL**

Tipo: **BAR - CAFETERIA**

Emplazamiento: **CALLE SAN ROMAN , 4**

Denominación comercial: **EL MEDIEVAL**

Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**

TIPO TERRAZA: TERRAZA TEMPORADA – VELADORES ANUALES -EJERCICIO

2024

Superficie terraza: **36m²**

Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado; 9

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona ajardinada, a la que se accede por la puerta trasera del local.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LOS VELADORES DEBERAN RETIRARSE AL FINALIZAR LA JORNADA.-

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

***SEGUNDO:* La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.***
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.***
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.***

- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*
 - *Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0180 (5623 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con DOS VELADORES ANUALES, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en CALLE PARIS , 8 Local- 3, con denominación comercial “CAFETERIA MIGUEL ANGEL” de esta

ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos);
Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CAFETERIA MIGUEL ANGEL CB**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **CALLE PARIS , 8 Pu: 3**
Denominación comercial: **CAFETERIA MIGUEL ANGEL**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: **4 m² (2 unidades homologadas)**

NUMERO DE VELADORES máximo autorizado: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación."*

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.15) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0183 (5543 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **SARA MORAN MARTIN** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **UN VELADOR ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE VENANCIO GONZALEZ, 3**, con denominación comercial “**EL PICATEL**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SARA MORAN MARTIN**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE VENANCIO GONZALEZ , 3**
Denominación comercial: **EL PICATEL**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie velador: **2 m² (1 unidad homologada)**

NUMERO MAXIMO de veladores permitidos: 1

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.16) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0258 (5479 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

*“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **LING LING XIAO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO GUADARRAMA ,28**, con denominación comercial **“LOS PATOS”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:*

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **LING LING XIAO**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO GUADARRAMA , 28**
Denominación comercial: **LOS PATOS**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

La ocupación se realizará en la acera, fuera de los soportales del edificio donde se ubica el local.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.17) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2024-0278 (5687 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **JOSE ANTONIO PEÑAS SERRANO** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO GUADARRAMA, 32**, con denominación comercial **“GOLOSIN PAN & CAFÉ”** de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- *El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.*
- *Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 75

FECHA DE FIRMA: 07/03/2024
HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA3D87D9CE4E561C94206EF3737EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B4DC2E01B5087C469E

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JOSE ANTONIO PEÑAS SERRANO**
Tipo: **CAFETERIA - PANADERIA**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO GUADARRAMA , 32**
Denominación comercial: **GOLOSIN PAN & CAFÉ**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

CONDICIONES:

- SE INSTALARÁN 3 MESAS EN LA PARTE FRONTAL, ENTRE LA PARTE ELEVADA Y LA PROPIA ACERA; Y OTRAS 4 EN EL LATERAL DEL PASEO, SIGUIENDO INDICACIONES DE LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2024-0187 (5517 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por *BAR LA SIERRA SL* para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con *TERRAZA ANUAL REDUCIDA, UN VELADOR ANUAL Y MAMPARAS (NO ANCLADAS AL SUELO)*, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en *PLAZA SAN ANTONIO , 3*, con denominación comercial “*LA SIERRA*” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

- Informe favorable emitido en fecha 23 de febrero de 2024 por la Sra. Arquitecta municipal respecto de la nueva propuesta planteada respecto a la instalación de mamparas que delimiten la terraza (denegada en un principio el año pasado)-

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público en los términos que seguidamente se indican.

Titular: **BAR LA SIERRA SL**
Tipo: **BAR - CAFETERIA**
Emplazamiento: **PLAZA SAN ANTONIO, 3**
Denominación comercial: **LA SIERRA**
Instalación: **TERRAZA, VELADOR Y MAMPARAS**
TIPO TERRAZA Y VELADOR : ANUAL – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **28m²**
Superficie velador: **2m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 7

CONDICIONES:

La terraza se dispondrá del siguiente modo: una parte (6 mesas) bajo dos sombrillas instaladas delante de la fachada de las Religiosas María Inmaculada (supeditado a que se mantenga la autorización concedida para ello por el citado Instituto religioso), con un máximo de 24 m2.

La otra (1 MESA), en la fachada del propio establecimiento, ocupando una superficie de 4 m2, instalando junto a la misma 1 velador, según se indica en plano de distribución elaborado por los Servicios Técnicos Municipales que se acompaña, y con los siguientes requisitos:

En cualquier caso, se deberá mantener una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros entre las dos zonas de mobiliario autorizado con el fin de permitir correctamente el paso de viandantes.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

-SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE 4 MAMPARAS en un lateral de la terraza, tomando como base el plano de distribución elaborado por los Servicios Técnicos Municipales supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

**** Las mamparas a instalar deberán ajustarse al modelo homologado por este Ayuntamiento en el Casco Histórico, en cuanto a características, material y tonalidad s (modelo M-V-2).***

**** No se admitirá el anclaje de las mismas al pavimento.***

**** Se instalarán durante los meses de invierno.***

**** En todo momento se deberá mantener una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros entre las dos zonas de mobiliario autorizado con el fin de permitir correctamente el paso de viandantes.***

**** La presente autorización no ampara la retirada de elementos de mobiliario urbano, que deberá contar con la necesaria supervisión municipal.***

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación del velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- _Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h*
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h*

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - ***Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.***
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.19) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0217 (6047 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **ATENEA CB** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **AVENIDA RIO GUADARRAMA S/N**, con denominación comercial **“ATENEA “de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); Considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ATENEA CB**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RIO GUADARRAMA S/N**
Denominación comercial: **ATENEA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **40m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, en la zona terraza existente entre las aceras.

- NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

17.20) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2024-0329 (3567 / 2024).- En relación con la solicitud objeto del expediente referido, la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **DALIVIEL SL** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **TERRAZA ANUAL REDUCIDA**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **PLAZA SAN ANTONIO , 4**, con denominación comercial **NOVUS ORZA** de esta ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos. Considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2.009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2.014.

CUARTO.- Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DALIVIEL SL**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA SAN ANTONIO , 4**
Denominación comercial: **NOVUS ORZA**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2024

Superficie terraza: **20m²**

NUMERO DE MESAS máximo autorizado: 5

CONDICIONES:

La terraza deberá instalarse de forma que todo el conjunto quede próximo a la fachada, adosándose a la misma, a la derecha de la entrada se colocará una mesa, a la izquierda adosadas a la fachada se colocarán dos mesas y enfrente otras dos, dejando en el centro un pasillo de entrada al local.

-En ambos laterales de la terraza, se podrán instalar dos elementos - mamparas homologadas, en sentido perpendicular a la fachada, de modo que una de ellas sirva de separación con el restaurante colindante y la otra resguarde la esquina con el callejón de Naranjos-

NO SE PODRÁN UTILIZAR MESAS AUXILIARES NI NINGUN OTRO TIPO DE MUEBLES SALVO QUE SE UTILICE UNA DE LAS MESAS CONCEDIDAS Y SE UBIQUE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA TERRAZA.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-LAS MESAS SE CONTARÁN DE MANERA UNITARIA, NO PUDIENDO CONSIDERAR UNA AGRUPACIÓN DE DOS O MÁS MESAS COMO UNIDAD.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- *Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.*
- *Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.*
- *El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.*
- *La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2.017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:*
 - *Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.*
 - *El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.*
 - *Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.*
 - *Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.*

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, d 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

18º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA, DE INFORMES FAVORABLES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS.-

Sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico formula propuesta del tenor literal siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2.013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2.014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2.014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- El día **9 de enero de 2024** tiene entrada en el Registro Municipal comunicación de la resolución de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que con fecha **9 de enero de 2024** se procede a la inscripción del Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Sillería nº 14** cuyo resultado es favorable, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Sillería nº 14** de Toledo, cuyo resultado es **FAVORABLE con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios se debe presentar el **9 de enero de 2034.**”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda ratificar la resolución adoptada al respecto en sesión de 20 de los corrientes.

19º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACION DEL PABELLÓN DE LA ESCUELA DE GIMNASIA FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS COFINANCIADO EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXTGENERATIONEU». (OBRAS 2/24).-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar el presente asunto del Orden del Día.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

20º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 7/23). (LOTE 1-UNIFORMIDAD).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Uniformidad para la Policía Local (SUMINISTROS 7/23). LOTE 1.
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Importe de adjudicación	105.000,00 €
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Tercero adjudicatario	B45898624 NWFORM,S.L.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 16 de enero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y de **propuesta de adjudicación del Lote 1 (UNIFORMIDAD)** del procedimiento de que se trata, a favor de la oferta presentada por NWFORM, S.L. (B45898624), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en la cantidad total de 105.000,00 €.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 424/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a “**Suministro de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo**”, **DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (LOTE 1-UNIFORMIDAD)**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **NWFORM, S.L. (B45898624)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** NWFORM, S.L. (B45898624)
- **Precio de adjudicación:** 25% de baja único a aplicar sobre los precios unitarios máximos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 86.776,86 €.
 - IVA (21%): 18.223,14 €.
 - Total: 105.000,00 €.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato.
- **Prórroga prevista:** Veinticuatro (24) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses para el caso de prórroga.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Diez (10) días, a partir de la fecha de solicitud del vestuario.
 - **Lugar de entrega:** Dependencias de la Policía Local.
 - **Plazo de garantía:** Treinta y seis (36) meses

21º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES. (SUMINISTROS 7/23). (LOTE 2-CALZADO).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Calzado para la Policía Local (SUMINISTROS 7/23). LOTE 2.
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Importe de adjudicación	60.000,00 €
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Tercero adjudicatario	B45898624 NWFORM,S.L.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 30 de enero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y **de propuesta de adjudicación del Lote 2 (CALZADO)** del procedimiento de que se trata, a favor de la oferta presentada por NWFORM, S.L. (B45898624), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en la cantidad total de 60.000,00 €.
- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 425/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“Suministro de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (LOTE 2-CALZADO)**, a favor de la mejor oferta; correspondiente a la presentada por **NWFORM, S.L. (B45898624)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** NWFORM, S.L. (B45898624)
- **Precio de adjudicación:** 25% de baja único a aplicar sobre los precios unitarios máximos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 49.586,78 €.
 - IVA (21%): 10.413,22 €.
 - Total: 60.000,00 €.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato.
- **Prórroga prevista:** Veinticuatro (24) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses para el caso de prórroga.

- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Plazo de entrega: Diez (10) días, a partir de la fecha de solicitud del vestuario.
 - Lugar de entrega: Dependencias de la Policía Local.
 - Plazo de garantía: Treinta y seis (36) meses

22º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO”, DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES. (SUMINISTROS 7/23). (LOTE 3-COMPLEMENTOS).-

Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Complementos para la Policía Local (SUMINISTROS 7/23). LOTE 3.
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Importe de adjudicación	10.000,00 €
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Tercero adjudicatario	B45898624 NWFORM,S.L.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 16 de enero de 2024 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024.** Acto privado electrónico de examen y calificación de la documentación general y de propuesta de adjudicación del Lote 3 (COMPLEMENTOS) del procedimiento de que se trata, a favor de la oferta presentada por NWFORM, S.L. (B45898624), dado que cumple las cláusulas del

pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en la cantidad total de 10.000 €.

- Propuesta económica en fase “D” formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 426/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a “**Suministro de uniformidad, calzado y complementos para la Policía Local de Toledo**”, **DISTRIBUIDO EN TRES (3) LOTES (LOTE 3-COMPLEMENTOS)**, a favor de la mejor oferta, correspondiente a la presentada por **NWFORM, S.L. (B45898624)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** NWFORM, S.L. (B45898624).
- **Precio de adjudicación:** 25% de baja único a aplicar sobre los precios unitarios máximos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 8.264,46 €.
 - IVA (21%): 1.735,54 €.
 - Total: 10.000,00 €.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses desde la formalización del contrato.
- **Prórroga prevista:** Veinticuatro (24) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses para el caso de prórroga.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - **Plazo de entrega:** Diez (10) días, a partir de la fecha de solicitud del vestuario.
 - **Lugar de entrega:** Dependencias de la Policía Local.
 - **Plazo de garantía:** Treinta y seis (36) meses

23º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONTESTACIONES A PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA COMPRA DE 3 AUTOBUSES ELÉCTRICOS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA ECONOMÍA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXTGENERATION (SUMINISTROS 3/24).-

La Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales formula propuesta al respecto del tenor literal siguiente:

“Informe-Propuesta de contestación, a cuestiones planteadas por usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación del “Suministro de tres Autobuses Eléctricos (Autobuses servicio Público). FINANCIADO FONDOS PRTR _NEXT_GENERATIONEU (SUMINISTROS 3/24).-“

Antecedentes.- Con fecha 11 de febrero de 2024, se publicó en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el Anuncio de Licitación del Procedimiento para el “Suministro de tres Autobuses Eléctricos (Autobuses servicio Público). FINANCIADO FONDOS PRTR _NEXT_GENERATIONEU (SUMINISTROS 3/24).-

Dentro del procedimiento de licitación, se prevé un periodo para la contestación de cuestiones relacionadas con el mismo, que los interesados registrados en la plataforma, pueden formular a través del cauce electrónico habilitado para el mismo.

El tenor literal de las preguntas planteadas por los licitadores y las respuestas formuladas por los servicios dependientes del órgano de contratación son las recogidas en el siguiente Anexo, que se ELEVA a toma de conocimiento del órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en función de lo previsto en el 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

PREGUNTAS PARA RESPONDER:

Usuario que pregunta pedrobcn

Actualización **11-02-2024 14:55**

PREGUNTA

Estimados, cuándo se publicarán las condiciones técnicas y administrativas de la licitación?

Gracias.

RESPUESTA:

Buenos días,

Adjunto enlace donde poder descargar y visualizar los pliegos y resto de documentación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=JqKGM4AwABA7u6%2B%2FR7DUoA%3D%3D

Usuario que pregunta alestellam

Actualización **20-02-2024 09:47**

PREGUNTA

Estimados Srs, ¿existe la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de los buses? Gracias de antemano

RESPUESTA:

Debe estarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas reguladores del procedimiento, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales al respecto."

Atendiendo a la información recogida en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las respuestas a las preguntas planteadas por los por usuarios de la Plataforma de Contratos del Sector Público, relacionadas con la licitación descrita en el enunciado; elaboradas por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, recogidas en el Anexo que antecede.

SEGUNDO.- Su inclusión en el expediente electrónico creado al efecto, dándose por cumplida la obligación legal de contestación a las cuestiones planteadas por los interesados, a través del medio habilitado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

24º.- ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS COMERCIALES, TIPO FURGONETA, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SUMINISTROS 26/23).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE 2 VEHÍCULOS COMERCIALES, TIPO FURGONETA, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. SUMINISTROS 26/23

Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 9261 62400 - Código de Proyecto: 2022.2.32101.4.2
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	50.000,00 €
Valor estimado	41.322,31 €
Duración	3 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: Tres (3) meses.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 28/12/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/01/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18/01/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 19 DE ENERO DE 2024. Acto privado electrónico de apertura del Sobre A (Declaración responsable/Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) correspondiente a las proposiciones formuladas en el procedimiento de que se trata, con propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A. (A28278026), en la cantidad total de 43.354,30 €.
- Propuesta económica en fase "D" formulada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 382/2024).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa y habida cuenta de que las características de los vehículos así como otras condiciones del suministro que figuran en la oferta formulada se ajustan a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas; a favor de la oferta suscrita por STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A. (A28278026), en los siguientes términos:
- **Adjudicatario/a**: STELLANTIS & YOU ESPAÑA, S.A. (A28278026).
- **Precio de adjudicación**: 43.354,30€ €, para los dos vehículos objeto de contrato.
- **Importe de adjudicación**:
 - Importe neto: 35.830,00 €, para los dos vehículos objeto de contrato.
 - IVA (21 %): 7.524,30 €, para los dos vehículos objeto de contrato.
 - Total: 43.354,30 €, para los dos vehículos objeto de contrato.
- **Duración del contrato**: El plazo para la entrega de los vehículos se determina en tres (3) meses, contados a partir de la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación**: Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.
- En el precio se encuentran incluidos todos aquellos gastos, tales como impuestos (IVA, matriculación, circulación, etc.), gastos de transporte para la entrega, seguros, etc. necesarios para la entrega y circulación de los vehículos.
- **Lugar de entrega de los vehículos**: Dependencias Parque Móvil Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- **Plazo de garantía**: Dos (2) años, a partir de la entrega de los vehículos.

25º.- PRÓRROGA 2ª Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SOBRE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES” (SERVICIOS 17/22).-

El Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones formula propuesta sobre el asunto reseñado en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	<i>Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers</i>
Unidad Gestora	<i>21302 - Departamento de Informática</i>

Objeto del contrato	PRÓRROGA 2ª y ÚLTIMA- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	27/10/2022
Plazo de duración prevista	9 meses
Contratista	B59383596 ABS INFORMATICA SL
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	9776,80 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	9.776,80 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	964,29 €
Duración de la prórroga propuesta	1 mes (julio 2024) y 6 días (agosto de 2024)
Nº de la Prórroga	PRÓRROGA 2ª y ÚLTIMA
Periodo comprendido	Entre 01/07/2024 hasta 06/08/2024

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable.
7. Informe de fiscalización del expediente.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 964,29 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la PRÓRROGA 2ª y ÚLTIMA- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DE PADRÓN Y ELECCIONES con B59383596 ABS INFORMATICA SL por un periodo comprendido Entre 01/07/2024 hasta 06/08/2024.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 97

26º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

27º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

28º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

28º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

28º Bis.1) ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMSV DE TOLEDO, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATIONEU".-

Sobre la base de la propuesta justificativa elaborada por la Técnico de Fondos Europeos, el Concejal Delegado de Hacienda y Fondos Europeos formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Concejalía	JUNTA GOBIERNO LOCAL
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto/Finalidad	ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMSV DE TOLEDO, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATIONEU"
Tipo de supuesto	Encargo de Gestión a medio propio
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	P.P.:21204/1522/25000; C.P.:2024.3.21204.1-Oficina de Transformación Comunitaria
Importe total (IVA Inc.)	180.000,00€

Antecedentes/Observaciones	Resoluc Dtor Gral Polít Energética y Minas y Vicepresid Consejo Admón de E.P.E (IDAE), por la que se aprueba la conces ayudas Oficinas Transformac Comunitaria para promoci y dinamizac de comunid energéticas (Programa CE OFICINAS), PRTR, NEXT GENERATIONEU
Tercero	A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto
Duración	Desde su aprobación hasta el 30-09-2025

Documentación que integra el expediente:
Orden de Inicio del Expediente.

- ☒ Informe justificativo sobre la conveniencia y oportunidad de la prestación del servicio ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMSV DE TOLEDO, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATIONEU" mediante encargo a la A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA como medio propio municipal del Ayuntamiento de Toledo y del régimen tarifario a aplicar.
- ☒ Documento acreditativo de la condición de medio propio "ACUERDO DE PLENO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APROBANDO LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EMVST COMO MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PROTOCOLO 367 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020".
- ☒ Propuesta de aprobación del encargo de gestión a medio propio del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD - Autorización-disposición del gasto.
- ☒ Documento de Condiciones Técnicas por el que se ha de regir el encargo.
- ☒ RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **Encargo de Gestión a medio propio** ENCARGO DE GESTIÓN A FAVOR DE LA EMSV DE TOLEDO, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA DE TRANSFORMACIÓN COMUNITARIA, EN EL MARCO DEL PRTR-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATIONEU".

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 180.000,00€.

TERCERO.- Adjudicar el encargo de gestión a A45314820 EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.”

Visto tanto el informe jurídico de fecha 27 de febrero de 2024 elaborado por el Secretario General de Gobierno, como el de fiscalización de la Intervención General Municipal (454/2024); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

28º Bis.2) AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO, POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA; PARA LA GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 2/24).-

La Tesorera Municipal formula propuesta con respecto al asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe, cuyo tenor literal dice:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21202/9321/20600

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 27/02/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 100

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA3D87D9CE4E561C94206EF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220
FECHA DE FIRMA:
07/03/2024
07/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2B4DC2E01B5087C469E

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	857.378,50€
Valor estimado	885.721,60€
Duración	48 MESES
Prórroga	SI 12
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja sobre el presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Documentación que integra el expediente:

1. Documentos justificativos de la exclusividad por razones técnicas de la contratación propuesta.
2. Orden de inicio de expediente.
3. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
4. Documento justificativo de la exclusividad.
5. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
6. Propuesta de gasto en fase A.
7. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
8. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 857.378,50€, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 708.577,28€
- IVA: 148.801, 22€
- Importe total: 857.378,50€”

Visto el informe jurídico de fecha 23 de febrero de 2024 que suscribe el Secretario General de Gobierno, así como la fiscalización de conformidad que realiza la Intervención General Municipal (R^{fa} 435/2024); la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)